

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Holstein Friesian del Ecuador, ha remitido a este Portafolio para análisis y aprobación, el "Reglamento de la Quincuagésima Tercera Exposición Holstein – Friesian Ecuatoriana y Quincuagésima Feria Pecuaria Nacional", a efectuarse en la ciudad de Quito, los días 10, 11, 12 y 13 de julio del 2003;

Que esta Cartera de Estado autoriza realizar Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial Suplemento 1, de 20 de marzo del 2003;

Que los Directores Nacional Agropecuaria y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido informes favorables, en Memorandos Nos. 147 DNA (ratificado con Dupli-Memo 98 DNA de 4-VI-2003) y 271 SESADN, de 29 de abril y 18 de junio del 2003, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "Quincuagésima Tercera Exposición Holstein – Friesian Ecuatoriana y Quincuagésima Feria Pecuaria Nacional", a efectuarse en la ciudad de Quito, los días 10, 11, 12 y 13 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "SERVICIO SANITARIO", sustitúyase el texto del art. 14, por el siguiente:

"Los propietarios de animales concursantes están obligados a presentar la siguiente documentación para Bovinos: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y tuberculosis, 15 días antes del evento todos los ejemplares a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos, con productos autorizados por el SESA. Para los animales inscritos para remate deberán presentar certificado negativo a Leucosis de un laboratorio oficial máximo 45 días anteriores.

Además una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible ni presencia de ectoparásitos.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA, en caso de no tenerlo las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos.

En el Título "DE LA QUINCUGÉSIMA FERIA PECUARIA NACIONAL DE QUITO", en el art. 3, sustitúyase los textos de los literales a) y g), por los siguientes:

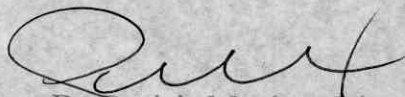
- a) Bovinos "Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y tuberculosis, 15 días antes del evento todos los ejemplares a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos, con productos autorizados por el SESA. Para los animales inscritos para remate deberán presentar certificado negativo a Leucosis de un laboratorio máximo 45 días antes".
- b) Caninos: "Certificado de Vacunación contra Distemper Canino, Hepatitis, Parvovirus, Coronavirus, Leptospira icterohemorrágica y canícola y certificado de vacunación contra rabia".

Art. 2.- Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo No. 061, de 8 de abril del 2003, suscribe el Dr. Patricio Martínez Jaime, Subsecretario General de este Portafolio.


COMUNIQUESE.-

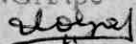
Dado en Quito, a

27 JUN. 2003



Dr. Patricio Martínez Jaime
SUBSECRETARIO GENERAL

yo  E.Z/E. ARZON/NGA/tpc

03-06-24 — 

H.C. 3226, 490, 553